

Santander Protección Préstamos Prima Periódica

Características del seguro

Asegurador: Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.

Mediador: Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A.

Descripción del producto: producto destinado a cubrir al cliente que ha contratado un préstamo hipotecario ante los riesgos de fallecimiento, invalidez permanente absoluta, incapacidad temporal y/o desempleo durante el plazo del préstamo.

Se renueva anualmente, actualizándose en función del capital del préstamo pendiente de amortizar. En caso de ocurrir la contingencia cubierta por la póliza, la compañía abonará el capital que corresponda y que se actualiza anualmente de acuerdo con capital pendiente del préstamo en el momento de la renovación, teniendo en cuenta el porcentaje del mismo que se ha asegurado. Se informa que no existe obligación de contratar un seguro de vida Riesgo vinculado al préstamo suscrito por Usted ni obligación de contratar el mismo con Santander Seguros y Reaseguros, S.A., pudiendo ser contratado, en su caso, con cualquier Compañía Aseguradora autorizada para operar en España.

Edad de contratación: entre 18 y 64 años.

Duración: anual renovable durante la vida del préstamo.

Edad máxima de vigencia de la cobertura:

- Garantía de Fallecimiento: 70 años.
- Garantía de Invalidez Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal y Desempleo: 67 años.

Capital asegurado: es el capital pendiente del préstamo en el momento de la renovación del seguro por el % de aseguramiento. Para una mayor protección del cliente se recomienda asegurar el 100% del capital del préstamo.

Capital máximo para contratar: el del préstamo al que se asocia.

% Aseguramiento:

- Para un asegurado el 100%.
- Para dos asegurados, por cada uno el % será desde el 50% al 100%.

Es necesario realizar Selección Médica a partir de los siguientes importes:

Requisito	≤ 50 años	> 50 años
Cuestionario de salud + Telesección ¹	≤ 250.000 €	≤ 150.000 €
Telesección	> 250.000 € y ≤ 350.000 €	> 150.000 € y ≤ 300.000 €
Pruebas médicas	> 350.000 €	> 300.000 €

Forma de pago: anual, semestral o trimestral (sin recargo por fraccionamiento).

Asegurados: pueden asegurarse hasta dos intervinientes del préstamo.

Ventajas para el cliente

Tranquilidad: el asegurado y su familia van a poder satisfacer hasta un máximo del 100% de la cuota del préstamo (en función del porcentaje del préstamo asegurado determinado en las condiciones particulares) ante posibles imprevistos cubiertos por la póliza que hagan disminuir sus ingresos.

Flexibilidad en la forma de pago: el producto admite distintas formas de pago sin recargo en el importe final.

Facilidad: no es necesario realizar ningún trámite suplementario para renovar el seguro.

Confianza: respaldo que ofrece el Grupo Santander.

Además, si no está de acuerdo, después de contratar la póliza, tiene un mes para cancelarla y le devolvemos la prima íntegra pagada.

¹ En caso de respuesta afirmativa a alguna pregunta del cuestionario de salud.

Santander Protección Préstamos Prima Periódica

Coberturas²

- **Fallecimiento:** capital asegurado actualizado anualmente con el capital pendiente del préstamo en el momento de la renovación del seguro, teniendo en cuenta el porcentaje del mismo que se ha asegurado.
- **Invalidez Permanente Absoluta:** capital asegurado el mismo que para Fallecimiento.

- **Desempleo e Incapacidad Temporal:** se aplica en función de la relación laboral del cliente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de más de 13 horas semanales (excepto funcionarios y fijos discontinuos):

Dispondrán de la cobertura de Desempleo o Incapacidad Temporal, no pudiendo percibirse de manera simultánea.

Funcionarios, autónomos, trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal, fijo discontinuo, fijos con contratos de menos de 13 horas a la semana, ama/o de casa, estudiantes o personas sin trabajo remunerado.

Dispondrán de la cobertura de Incapacidad Temporal.

Capital asegurado	Límites	Capital asegurado	Límites
Es el porcentaje del préstamo asegurado aplicable sobre la cuota de amortización del préstamo, a la fecha de ocurrencia del siniestro.	1.350 €/mes. 10 pagos por siniestro y 30 pagos en el total de siniestros durante la vigencia de la póliza.	Es el porcentaje del préstamo asegurado que figure en la póliza del seguro aplicable sobre el 150% de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de ocurrencia del siniestro.	2.025 €/mes. 10 pagos por siniestro y 30 pagos en el total de siniestros durante la vigencia de la póliza.

Franquicias y carencias

Para la **prestación por Desempleo**, existe:

- Franquicia de 21 días (retroactiva).
- Período de carencia de:
 - 30 días desde la fecha de efecto de la póliza.
 - 180 días consecutivos entre siniestros, por la que el asegurado debe haber estado durante ese período vinculado de forma activa a una nueva relación laboral de carácter indefinido.

Para la **prestación de Incapacidad Temporal**, existe:

- Franquicia de 21 días (retroactiva).
- Período de carencia de:
 - 30 días desde la fecha de efecto de la póliza excepto para incapacidad temporal producida por accidente.
 - 30 días consecutivos entre siniestros si la causa es diferente a la anterior.
 - 180 días consecutivos si la causa es la misma.

Beneficiarios

En caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta será el Banco Santander por el importe pendiente de amortizar del préstamo, y con el límite máximo del capital asegurado. Si el capital asegurado es superior al capital

pendiente de amortizar del préstamo asociado, la diferencia la perciben los beneficiarios definidos en la póliza.

En caso de Desempleo o Incapacidad Temporal, el propio asegurado.

² Todo el detalle de las Condiciones Particulares en la póliza.

Santander Protección Préstamos Prima Periódica

Un caso, un ejemplo

D. Gustavo Bustos tiene 35 años y es soltero; desarrolla su actividad económica como autónomo. Acaba de contratar un préstamo hipotecario por importe de 200.000 €, con duración de 30 años y tipo de interés variable del 4%. El pago de las cuotas del préstamo supone un 25% de sus ingresos netos.

Si bien el trabajo del Sr. Bustos no es especialmente arriesgado, él es consciente de que todos estamos expuestos a accidentes que supongan que no podamos desempeñar nuestro trabajo de forma temporal, con la importante merma de ingresos que supone esto en caso de

un autónomo. Ante esta situación, la contratación del seguro Santander Protección Préstamos Prima Periódica le permite, a través de un pago de prima anual muy reducida por importe de 718,42 €, cubrir el pago de las cuotas correspondientes a su préstamo hipotecario por un período consecutivo de 10 meses si sufriese un accidente incluido por la póliza que le impida trabajar.

Además, el Sr. Bustos y sus beneficiarios están protegidos ante otros imprevistos más graves: fallecimiento e invalidez permanente absoluta.

Advertencias útiles para el Cliente

La cobertura de Desempleo o Incapacidad Temporal se aplica en función de la situación laboral del cliente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

No incluye cobertura por Invalidez Permanente Parcial.

Fiscalidad³ en caso de siniestro

• **Capital por Fallecimiento:** exento, al pagarse la prestación a la entidad concesionaria del préstamo. Si hubiese excedente del préstamo que se pagase a los beneficiarios, tributarán por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma competente.

• **Capital por Invalidez:** rendimiento de capital mobiliario tanto por el capital destinado a la amortización del préstamo (sin retención) y como por el excedente (con retención).

• **Desempleo e Incapacidad Temporal:** ganancia patrimonial.

Exclusiones

Las indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza. Entre las que se encuentran:

• **En caso de Fallecimiento:** siniestros ocurridos por suicidio o intento de suicidio.

• **En caso de Invalidez Permanente Absoluta:** daños o lesiones causados voluntariamente por el asegurado o en estado de embriaguez.

Información de interés

Para cualquier duda o incidencia que tenga estamos a su disposición a través del teléfono:

O también puede acudir a su oficina habitual de Banco Santander.

 91 050 35 00

³ Sujeto a modificaciones.